

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
Y  
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

En Santiago, con fecha 03 de agosto de 2018, comparecen por una parte, el Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K, representado para estos efectos por su Director Regional Christian Soto Torres, RUT N° 12.760.959-4, ambos domiciliados en General del Canto 281, comuna de Providencia, en adelante "SII" y por la otra la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, RUT N° 72.754.700-2, representada por don Velko Petric Cabrales, chileno, ingeniero civil industrial, RUT N° 8.961.184-9 y por don Sergio Arteaga Infante, chileno, ingeniero comercial, RUT N° 9.004.685-3, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Eliodoro Yáñez número 1.595, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, e indistintamente el "**DUOC UC**", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito mediante Resolución Exenta N°18, del 08 de febrero de 2017, entre el Servicio de Impuestos Internos y Fundación Instituto Profesional DUOC UC, el cual se adjunta:

**Primero: Objeto del Convenio.**

Desarrollar conjuntamente acciones locales destinadas a estimular e impulsar la educación fiscal y tributaria, fomentar el conocimiento y la práctica de un comportamiento tributario responsable acorde con la legislación vigente, y fortalecer la educación cívica de la comunidad estudiantil.

Entiéndase para efectos de este Convenio que toda aquella referencia a los términos "ámbito fiscal" o "temas fiscales", comprenderá aquellas materias relacionadas con la competencia de este Servicio, esto es, impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

**Segundo: Formas de materializar este Convenio.**

Este Convenio de Cooperación Mutua se llevará a cabo a través de las actividades que se detallan a continuación.

a) Difusión de material educativo e informativo complementario.

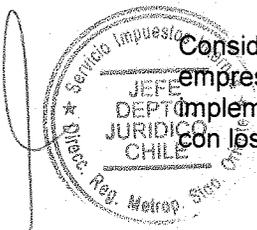
El Departamento de Atención y al Contribuyente, de la Dirección Regional Santiago Oriente, será el responsable de difundir el material para formación e información en el ámbito fiscal y tributario, que podrá ser en distintos medios (impreso, audiovisual, etc.) en ambas instituciones.

b) Ejecución de actividades educativas.

Implica la realización de ciclos de charlas y/o seminarios a contribuyentes (estudiantes, docentes, funcionarios o a otro tipo de público) cuyo fin sea la difusión y formación para el cumplimiento informado y voluntario de las obligaciones tributarias.

c) Realización de actividades de asistencia.

Considera la ejecución de acciones destinadas a apoyar el cumplimiento tributario de personas y empresas, por ejemplo, durante el proceso masivo de declaración de renta en abril de cada año y la implementación de Núcleos de Apoyo Fiscal (NAF) en algunas Sedes que imparten carreras afines con los temas que aborda este Convenio.



d) Provisión de cupos para realización de prácticas profesionales.

Consiste en la convocatoria para realizar prácticas profesionales o prácticas intermedias en la Dirección Regional o en las Unidades de la jurisdicción. En esta actividad también se incorpora la posibilidad de realizar la práctica profesional a través del "Programa Prácticas Chile" del Servicio Civil, para lo cual deberá seguirse el procedimiento institucional referido establecido en el Oficio N° 16, de 2016, de la Subdirección de Desarrollo de Personas.

e) Otras actividades.

Ambas instituciones podrán acordar el desarrollo e implementación de otras actividades en el marco de la educación fiscal y tributaria, de acuerdo a necesidades detectadas, las que deberán ser formalizadas por medio de un Anexo que –al igual que este Convenio- deberá ser suscrito por las autoridades competentes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

### **Tercero: Compromisos de ambas instituciones.**

El SII, a través de la Dirección Regional Oriente, se compromete a:

a) Entregar los contenidos necesarios para a ser utilizados como base para el desarrollo de actividades académicas obligatorias.

Los contenidos relacionados con educación fiscal y tributaria serán elaborados por el SII, por la Oficina de Asistencia y Educación al Contribuyente, dependiente de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, y difundidos mediante el Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente de la DRMS Oriente, de acuerdo a sus necesidades y planes generales de educación fiscal y estarán disponibles para el resto de la ciudadanía, por lo que su uso no será restrictivo para DUOC UC.

Sobre los costos de producción y reproducción de estos contenidos en diferentes medios o materiales, serán asumidos por la parte que los genere.

b) Planificar charlas sobre temas fiscales y tributarios de interés del SII, en la cantidad que ambas instituciones acuerden, para ser realizadas en las dependencias del DUOC UC, en fecha a determinar según la disponibilidad de los expositores y de acuerdo a la disponibilidad de DUOC UC, no alterando el normal funcionamiento de la Sede.

c) Recibir alumnos en práctica de carreras afines con el quehacer del SII bajo la normativa establecida en el D.L. N° 2.080, de 1978, en el Oficio Ordinario N° 717, del Servicio Civil, de 10.03.2016 y el procedimiento institucional referido establecido en el Oficio N° 16, del 2016, de la Subdirección de Desarrollo de Personas.

**Cabe indicar que los compromisos adoptados por el SII quedan sujetos a la factibilidad de contar con la disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo, y este Convenio no generará obligación de pago de ninguna naturaleza por ambas partes.**

Por otra parte, DUOC UC se compromete a:

a) Elaborar -con los contenidos y/o material que el SII le entregue referido a educación fiscal y tributaria- actividades educativas asociadas a los módulos de las carreras que DUOC UC imparte.



- b) Generar -con el material que el SII le entregue- y cuando DUOC UC lo estime necesario, cápsulas de auto-instrucción para insertar en los módulos de carreras afines.
- c) Generar otras actividades y/o materiales educativos, enfocados a la educación fiscal y tributaria, que ambas instituciones acuerden y establezcan de común acuerdo.
- d) Poner este material a disposición de los estudiantes y docentes mediante un aula virtual o clases presenciales.
- e) Ofrecer a sus estudiantes regulares la opción de realizar su Práctica Profesional en el SII, en las condiciones y periodicidad que ambas instituciones acuerden.

#### **Cuarto: Forma en que se ejecutará el Convenio.**

Para efectos de la coordinación general de este Convenio, se ha designado:

- a) Por parte del SII, el Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente, de la Dirección Regional Santiago Oriente, quien por su parte podrá designar un coordinador de su equipo para efectos operativos.
- b) Por parte de DUOC UC, al Director de Carrera de Auditoría, Sede Antonio Varas, quien por su parte podrá designar un coordinador de su equipo para efectos operativos.

#### **Quinto: Confidencialidad de la información**

Las partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de carácter confidencial de la cual tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente Convenio y durante toda su ejecución, ante lo cual:

- a) DUOC UC está en la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información del SII a la que tenga acceso la Institución y sus alumnos en las actividades como: Operación Renta, NAF, prácticas profesionales, durante el ejercicio del presente Convenio; sin perjuicio de las medidas judiciales que corresponda adoptar en cada caso.
- b) Por su parte, el SII debe cumplir con la obligación de mantener la reserva o secreto de la información en conformidad a la ley.

#### **Sexto: Duración del Convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de entrada en vigencia, renovándose en forma automática por períodos de un año si ninguna de las partes expresare su voluntad en contrario.

No obstante, lo anterior, las partes podrán desahuciar unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra registrado en el Convenio, a lo menos con 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Lo anterior, además, será facultativo del SII si DUOC UC incurre en faltas con respecto a su cumplimiento tributario.

#### **Séptimo: No exclusividad**



El acuerdo suscrito no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones, y en ningún caso, el acuerdo generará vínculos de dependencia laboral o funcionaria entre los integrantes del DUOC UC y el Servicio de Impuestos Internos.

**Octavo: Domicilio y competencia**

Las partes comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad de Santiago.

**Noveno: Personerías**

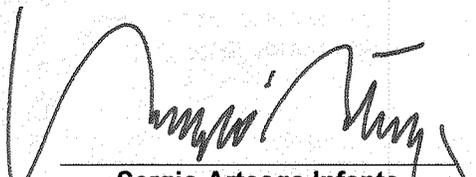
El nombramiento don Christian Soto Torres, como Director Regional, de la Dirección Regional Santiago Oriente, consta en Resolución N° 246, de 30 de octubre de 2015 del SII. A su vez, la facultad del Director para llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario, en representación del Servicio, se encuentra establecida en la letra q) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, la facultad del Director Regional para suscribir este tipo de acuerdos le fue delegada por Resolución Exenta SII N° 63, de 14 de julio de 2017.

La Personería de los señores, Sergio Arteaga Infante y Velko Petric Cabrales para representar a la Fundación Instituto Profesional DUOC UC, consta en la sesión extraordinaria número 195, de fecha 12 de julio del año 2016, del Consejo Fundación Instituto Profesional DUOC UC, reducida a escritura pública de fecha 11 de agosto del año 2016, otorgada ante don Octavio Gutiérrez López, notario público de Santiago.

Los representantes, individualizados en los párrafos precedentes, declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la Ley 20.393 de fecha 02 de diciembre de 2009.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones

  
**Sergio Arteaga Infante**  
Fundación Instituto Profesional  
DUOC UC

  
**Christian Soto Torres**  
Director Regional SII Santiago Oriente  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"  
Resolución Ex. SII N° 63, del 14/07/2017

  
**Velko Petric Cabrales**  
Fundación Instituto  
Profesional DUOC UC

